

Bogotá, D.C.

150

**Doctor.**

**Carlos Fernando Galán**

Presidente

Concejo de Bogotá D.C

Calle 34 No 27-36

Bogotá.

Asunto: Remisión Informe de Gestión año 2020 Inspecciones de Policía.

Respetado Doctor Galán.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Acuerdo 29 de 1993 “La Secretaría de Gobierno a través de la Oficina de Control Interno realizará una evaluación anual de la gestión de las Inspecciones de Policía y la presentará al Concejo de la Ciudad, en el curso de las Sesiones del mes de febrero del año inmediatamente posterior al de la evaluación. Esto se hará sin perjuicio de las acciones que deban desarrollar la Personería y la Veeduría Distrital”.

Para la elaboración de este documento se han tenido en cuenta la entrada en vigor de la Ley 1801 de 2016 Nuevo código de Policía y Convivencia, así como, la reforma estructural de la secretaria de Gobierno dada por el acuerdo Distrital 637 de 2016 el Acuerdo Distrital 735 de 2019 que Suprime el Consejo de Justicia de Bogotá y el Decreto 860 del 31 de diciembre de 2019 que crea la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía.

Finalmente es importante que el Concejo de Bogotá analice la vigencia del acuerdo 29 de 1993, que sustenta este informe, en atención a las modificaciones normativas que, en materia de autoridades distritales de policía y segunda instancia, asuntos de competencia de los inspectores, despachos comisorios, fuentes de financiación para las inspecciones de policía.

Cordialmente



LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina de Control Interno SDG

[Lady.medina@gobiernobogota.gov.co](mailto:Lady.medina@gobiernobogota.gov.co)

Anexos: 17 folios

Proyectó: Diana Carolina Sarmiento- Contratista OCI

Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo - Jefe OCI

**EVALUACIÓN ANUAL DE GESTIÓN INSPECCIONES DE POLICÍA 2020**

**Artículos 209° y 269° de la Constitución Política Nacional, Ley 87 de 1993, Decreto 1499 de 2017 y artículo 20° del Acuerdo Distrital 29 de 1993.**

**Presentado por:**

**LADY JOHANNA MEDINA MURILLO**  
**JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**FEBRERO DE 2020, BOGOTÁ D.C.**

## OBJETIVO

Presentar un informe sobre la gestión de las Inspecciones de Policía de Bogotá para la vigencia 2020, áreas de trabajo que dependen funcionalmente de los Alcaldes Locales y administrativamente de la Secretaría Distrital de Gobierno.

## ALCANCE

Gestión realizada del periodo del 01 de enero a 31 de diciembre de 2020.

## METODOLOGÍA

1. Solicitud, revisión y análisis de la información suministrada por la Dirección de Gestión Políciva, Subsecretaria de Gestión Local, Subsecretaria de Gestión Institucional, Oficina de Asuntos Disciplinarios y Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía.

## CRITERIOS

Artículos 209° y 269° de la Constitución Política Nacional, Ley 87 de 1993, Decreto 1499 de 2017, Ley 1801 de 2016 "Por el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción.

## Contexto

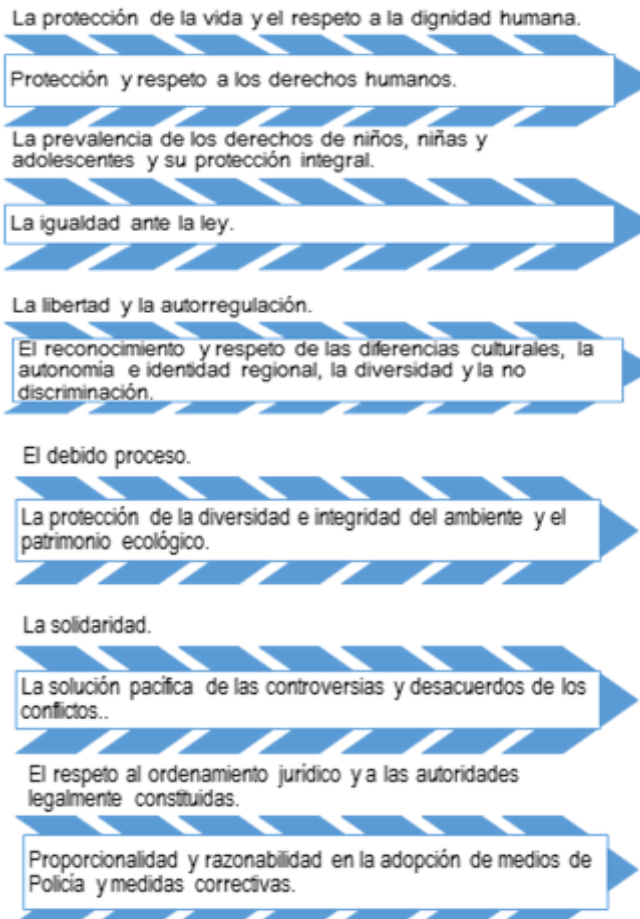
El Código Nacional de Policía -Ley 1801 de 2016- deroga el Decreto Ley 133 de 1970 "Por el cual se dictan normas sobre Policía", con cambios trascendentales que se derivan del reconocimiento y protección de los derechos humanos. La norma hoy derogada no respondía entonces, al marco axiológico de la Constitución Política Nacional, ni a su postulado esencial: el reconocimiento de la nación, como un Estado Social de Derecho.

En distintos pronunciamientos la Corte Constitucional afirma que, en un Estado Social de Derecho son las autoridades quienes deben sujetarse a los principios y derechos del ordenamiento jurídico con el fin de garantizar el principio de la dignidad humana y de contrarrestar las desigualdades sociales, de allí que el orden público que se pretende amparar es un valor subordinado respecto de los derechos humanos.

Por otra parte, el Código Nacional de Policía sienta nuevas bases para la convivencia y la seguridad ciudadana, el poder policivo, las funciones y la actividad policiva en el país, pero además establece como parámetro de constitucionalidad unos principios fundamentales sustentados en la protección de la vida, la libertad, la igualdad jurídica y material, la convivencia pacífica, la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el respeto por la diferencia, razón por la cual corresponde a las entidades territoriales, adecuar su estructura funcional y su capacidad institucional para responder a los nuevos retos que ésta le impone.

El fin último del código es el ejercicio de los derechos y libertades públicas, el cumplimiento de los deberes, el respeto por las diferencias, la resolución pacífica de los conflictos y la prevalencia de valores sociales tales como la solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz.

Los principios que orientan el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía son:



### **Poder, función y actividad y acción de policía.**

**Poder de Policía.** Facultad de expedir las normas en materia de Policía, que son de carácter general, impersonal y abstracto ejercido por el Congreso de la República para regular el ejercicio de la libertad, los derechos y los deberes constitucionales, para la convivencia y establecer los medios y las medidas correctivas en caso de su incumplimiento. Art. 11°

**Función de Policía.** Consiste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia. Esta función se cumple por medio de órdenes de Policía. Art. 16°

**Actividad de Policía.** Es el ejercicio de materialización de los medios y medidas correctivas, de acuerdo con las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas a los uniformados de la Policía Nacional, para concretar y hacer cumplir las decisiones dictadas en ejercicio del poder y la función de Policía, a las cuales está subordinada. La actividad de Policía es una labor estrictamente material y no jurídica, y su finalidad es la de preservar la convivencia y restablecer todos los comportamientos que la alteren. Art. 20°

**Acción de Policía.** Es el mecanismo que se inicia de oficio por parte de las autoridades de Policía o a solicitud de cualquier persona para resolver ante la autoridad competente, un conflicto de convivencia, mediante un procedimiento verbal, sumario y eficaz, tendiente a garantizarla y conservarla. Art. 215°

**Orden de Policía.** La orden de Policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

Las órdenes de Policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. Art. 150°

**Mediación Policial.** Es el instrumento que nace de la naturaleza de la función policial, cuyas principales cualidades son la comunitariedad y la proximidad, a través del cual la autoridad es el canal para que las personas en conflicto decidan voluntariamente resolver sus desacuerdos armónicamente. Art. 154°

#### **Categorías jurídicas de convivencia del Código Nacional de Policía:**

**Seguridad:** Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional.

**Tranquilidad:** Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos.

**Ambiente:** Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente.

**Salud Pública:** Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

**Vigencia Normativa.**

Es importante analizar la vigencia del acuerdo 29 de 1993, toda vez el articulado ha sido modificado por otra normatividad que impide su aplicabilidad a la fecha, en lo que respecta a la definición de autoridades distritales de policía, segunda instancia, asuntos de competencia de los inspectores, despachos comisorios, fuentes de financiación para las inspecciones de policía y como se detalla a continuación:

Artículo	Acuerdo 28 de 1993	Normatividad Actual vigente
1	Son autoridades distritales de policía el Alcalde Mayor, los Vocales del Consejo de Justicia, los Alcaldes Locales y los Inspectores de Policía.	Acuerdo 735 de 2019 Artículo 2.- Autoridades Distritales de Policía. Las Autoridades Distritales de Policía son:  1. El Alcalde Mayor de Bogotá. 2. Los Alcaldes Locales. 3. Los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía. 4. Las Autoridades Administrativas Especiales de Policía. 5. Los Comandantes de Estación, Subestación y de los Centros de Atención Inmediata de la Policía y demás personal uniformado de la Policía Metropolitana.
2-3-4-5-6	El Consejo de Justicia de Santa Fe de Bogotá, D.C., se dividirá en Salas así:  1.- Salas de Procesos de Policía de carácter civil. 2.- Sala de Procesos por Contravenciones especiales de Policía. 3.- Sala de Asuntos Administrativos. 4.- Sala de Procesos de Obras y Urbanismo.  El Alcalde Mayor determinará la planta de personal del Consejo y el número de vocales en cada Sala.	Acuerdo Distrital 735 de 2019 "Artículo 2°- Suprime el Consejo de Justicia de Bogotá de manera que los recursos de apelación que se interpongan para el trámite en segunda instancia del Proceso Verbal Abreviado serán remitidos por los Inspectores y Corregidores de Policía, a las Autoridades Administrativas Especiales de Policía."  "Artículo 10.- Autoridades Administrativas Especiales de Policía. Son Autoridades Administrativas Especiales de Policía, las siguientes: 1. La Secretaría Distrital de Gobierno. 2. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. 3. La Secretaría Distrital de Salud. 4. La Secretaría Distrital de Ambiente. 5. La Secretaría Distrital de Planeación. 6. La Secretaría de Educación del Distrito. 7. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. 8. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá 9. Las Comisarías de Familia. 10. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. 11. La Secretaría Distrital del Hábitat. 12. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".

7 al 15	Competencias	Decreto 606 de nov./ 2017 Por el cual se fija el número de Inspecciones de Policía en el Distrito Capital, se establece su competencia territorial y denominación, y se dictan otras disposiciones”
17	Planta de empleos Inspectores	<p>-Decreto 411 de 2016 “Por el cual se modifica la Estructura de la Secretaría Distrital de Gobierno”</p> <p>-Decreto 449 de 2017 “Según lo establecido en el art. 21° de la Ley 909 de 2004, se crean (21) cargos de Inspector de Policía y (19) de auxiliar administrativo de carácter temporal. “</p> <p>-Decreto 543 de 2017 Se suprimen (19) empleos profesional especializado código 222 Grado 23 (Asesores de obras) y se incorporan como Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a Categoría en el Código 233 Grado 23.</p> <p>-Decreto 506 de 2018 Mediante estudio técnico se propone modificar la planta de empleos de la entidad, identificando la necesidad de crear: Veintitrés (23) cargos del nivel profesional, Ocho (8) cargos del nivel técnico y cuarenta y siete (47) cargos del nivel asistencial para el funcionamiento adecuado de las Alcaldías Locales e Inspecciones de Policía del Distrito Capital.</p> <p>- Decreto 860 del 31 de diciembre de 2019 " Por el cual modifica la Estructura Organizacional de la SDG". Se modifica el artículo 4 del Decreto Distrital 411 de 2016 así:</p> <p><i>"ARTÍCULO 4°. DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE POLICÍA: Corresponde a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía el ejercicio de las siguientes funciones:</i></p> <p><i>1. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia señalados en el artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019.</i></p> <p><i>2. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los/las Alcalde/as Locales, los/las Inspectores/as y Corregidores/as Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos:</i></p> <p><i>a. Los procesos contemplados en el Acuerdo 79 de 2003 (Código de Policía de Bogotá), el cual aún se encuentra vigente.</i></p> <p><i>b. Incumplimiento de los requisitos de funcionamiento de los establecimientos de comercio según la Ley 232 de 1995.</i></p> <p><i>c. Perturbación a la Posesión) por despojo a la Mera Tenencia y al</i></p>

		<p><i>Ejercicio de Servidumbre,</i></p> <p>d. <i>Amparo al Domicilio.</i></p> <p>e. <i>Incumplimiento al Régimen de Obras y Urbanismo - Ley 8/0 de 2003 en vigencia del Decreto 01 de 1984.</i></p> <p>f. <i>Incumplimiento al Régimen de Obras y Urbanismo - Ley 810 de 2003 en vigencia de la Ley 1437 de 2011.</i></p> <p>g. <i>Restitución del Espacio Público - Ley 388 de 1997) en vigencia del Decreto 01 de 1984.</i></p> <p>h. <i>Restitución del Espacio Público -Ley 388 de 1997, en vigencia de la Ley 1437 de 2011.</i></p> <p>3. <i>Conocer en única instancia de los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales,</i></p> <p>4. <i>Conocer en única instancia de los conflictos de competencia entre Inspectores Distritales de Policía.</i></p> <p>5. <i>Conocer en única instancia de los impedimentos y recusaciones de Alcaldes Locales.</i></p> <p>6. <i>Conocer en única instancia de los Impedimentos y Recusaciones de los Inspectores de Policía.</i></p> <p>7. <i>Dirigir, orientar y controlar el desarrollo de los planes, programas y proyectos a cargo de la dirección.</i></p> <p>8. <i>Proponer la formulación y adopción de políticas, programas y proyectos tendientes al mejoramiento y aplicación de la justicia policiva en el Distrito Capital.</i></p> <p>9. <i>Conocer de los demás asuntos que le señale la Ley, el Código Distrital de Policía y sus reglamentos.</i></p> <p>10. <i>Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".</i></p> <p>Decreto 302 del 22 de diciembre de 2020, por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Gobierno, creando 193 empleos en la planta.</p> <p>Decreto 346 del 30 de diciembre de 2020, por medio del cual se crean 320 empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno.</p> <p>Decreto 033 del 28 de enero de 2021, fijo el número de inspecciones de Policía en el Distrito Capital estableciendo su competencia territorial y denominación.</p>
18	Fondo de Vigilancia	<p>Decreto 409 de 2016 Conforme a las disposiciones contenidas en el Acuerdo 637 de 2016 se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C. por lo que a partir de la vigencia del Decreto entra en proceso de liquidación y utilizará para todos los efectos la denominación Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C. en liquidación. El proceso de liquidación concluirá a más tardar en un año.</p>



## 1. Resultados. Gestión por componentes.

### Componente tecnológico - Implementación de la herramienta tecnológica ARCO

Teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), se evidenció la necesidad de implementar en las Inspecciones de Policía un aplicativo que cumpliera con los estándares tecnológicos y constituyera un medio eficiente y eficaz para dicha labor; de lo descrito, surgió el aplicativo para el registro del Código Nacional de Policía.

A través del aplicativo ARCO, la Secretaría Distrital de Gobierno busca que las Inspecciones registren las actuaciones que venían trabajando por medio del aplicativo SI-ACTÚA 2, el cual se encuentra en producción de forma paulatina, es decir, se ha venido realizando la migración de un sistema a otro por Localidades; esto con la finalidad de no generar un tropiezo al momento de la migración de la información, logrando así que no afecte los procesos de las inspecciones de policía.

En consecuencia, se plantearon tres fases:

Fase I, Adquisición de plataforma y desarrollo de ARCO.

Fase II Migración y Desarrollos Evolutivos.

Fase III Seguimiento y estabilización del sistema.

La primera fase inicia en el año 2017 con la adquisición de la plataforma de acuerdo con el contrato 586 de 2017, en esta fase se necesita el proyecto 1094 donde se busca fortalecer la capacidad institucional de las Inspecciones de Policía, es acá donde ARCO comienza hacer la plataforma que reemplazara SI ACTUA II por la dificultad que esta tuvo frente a la adaptación a los cambios de los procesos y flujos de información, no tenía secuencial y ARCO si tiene la tecnología para avanzar procesos BPM (Businessprocess Management).

En la segunda fase y el marco del contrato 696 de 2018, se realizaron algunos desarrollos evolutivos y necesarios para la ejecución de ARCO, se migran las primeras ocho (8) localidades a saber: 1. Puente Aranda; 2. Barrios Unidos; 3. San Cristóbal; 4. La Candelaria; 5. Los Mártires; 6. Antonio Nariño; 7. Rafael Uribe Uribe; 8. Teusaquillo.

Por último, la tercera fase aún se encuentra en desarrollo iniciándose con el apoyo de tres (3) equipos: 1. Subsecretaría de Gestión Institucional, 2. Dirección de Tecnologías de la Información. 3. Dirección para la Gestión Políciva. Con ellos se realizó un levantamiento de información con los documentos físicos (actuaciones de policía) que reposaban en las Inspecciones de las primeras ocho (8) localidades migradas. Así las cosas, se verificaron las bases de cada inspección con el fin de ajustar los datos registrados en cada una.

A partir del 1 de mayo de 2020, se implementó en aplicativo ARCO en once (11) localidades de las doce (12) faltantes: Tunjuelito, Usme, Bosa, Fontibón, Ciudad Bolívar, Usaquén, Kennedy, Engativá, Suba, Santafé y Chapinero.

Se realizó una estrategia completa y efectiva de migración y cierre por demanda de las inspecciones, con fecha máxima de migración en su totalidad al treinta (30) de noviembre de 2020.

### Migración expedientes migrados SI ACTUA – ARCO.

De acuerdo con la información brindada en el mes de septiembre de 2020, por la Dirección de Gestión Políciva y la Dirección de Tecnologías de Información, se han migrado 796.000 registros y pendientes por migrar 256.900 distribuidos así:

Inspecciones de Policía	330,500
Coordinador Jurídico Profesional Grado 222-24	465,500
Pendiente de migración	257,900

FUENTE: Dirección de Gestión Políciva bajo memorando No. 20202200258303 del 10 de septiembre de 2020.

Por localidad se observa:

Localidad por Inspección	Migrado	Faltante Por Migrar
Antonio Nariño	27310	2319
Barrios Unidos	35740	0
Bosa	97757	48432
Chapinero	3247	22120
Ciudad Bolívar	17050	28301
Engativá	10105	13053
Fontibón	19429	17026
Kennedy	94358	5017
La Candelaria	32398	0
Los Mártires	53948	0
Puente Aranda	32868	0
Rafael Uribe Uribe	65651	0
San Cristóbal	35611	0
Santafé	73611	6080
Suba	51671	5679
Sumapaz	4	5
Teusaquillo	31634	0
Tunjuelito	43576	11693
Usaquén	26545	13636
Usme	18691	8542
Atención prioritaria	24892	75977
<b>Total general</b>	<b>796096</b>	<b>257880</b>

FUENTE: Dirección de Gestión Políciva bajo memorando No. 20202200258303 del 10 de septiembre de 2020.

Con el objetivo de finalizar el proceso de migración de expedientes desde el aplicativo SI-ACTUA II al aplicativo ARCO y así focalizar todos los esfuerzos de gestión en una sola herramienta tecnológica; se debieron realizar migraciones parciales hasta el 30 de noviembre de 2020 y luego de esa fecha, realizar una migración total con los expedientes pendientes no solicitados y realizar cierre total del aplicativo SI-ACTUA II a partir del 1 de diciembre de 2020.

**Recurso humano.**

El recurso humano asignado para inspecciones de policía distribuidos en cargos para la vigencia 2020 se presenta a continuación:

Cargo	Planta Global
Auxiliares	113
Inspectores	104
Profesionales-24	20
Administradores	2
Análisis de Información	3
Análisis y Reportes	5
Total	248

FUENTE: Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía bajo memorando No. 20201200283803 del 1 de octubre de 2020

Es de importancia señalar que mediante el Decreto 302 del 22 de diciembre de 2020 se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Gobierno, en el que se realizó un estudio técnico evidenciándose la necesidad de fortalecer el proceso de gestión policiva desde el talento humano, como un factor esencial dentro de la estrategia para avanzar en la mejora del servicio de justicia policiva en la ciudad

Mediante el Decreto 346 del 30 de diciembre de 2020, se crean unos empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno en la que adelantó un estudio técnico para el fortalecimiento de las Inspecciones de Policía, como un factor esencial dentro de la estrategia para avanzar en la mejora del servicio de justicia policiva en la ciudad, creando trescientos veinte (320) empleos de carácter temporal.

Para efectos de atender la descongestión de las actuaciones de policía iniciadas por PVI desde la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, se requirió crear hasta el 30 de junio del 2024, los siguientes empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno, los cuales están justificados en el estudio técnico y en el proyecto de inversión 7795 denominado "Fortalecimiento de la convivencia y el ejercicio policivo a cargo de la SDG en el Distrito Capital 2020 – 2024", así:

Nivel	Denominación	Código	Grado	Total
Profesional	Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a. Categoría	233	23	100
Profesional	Profesional universitario	219	11	10
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	13	210
<b>TOTAL</b>				<b>320</b>

FUENTE: Decreto 346 de 2020 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Así mismo, el Decreto No. 033 de 2021, fijó el número de inspecciones de Policía en el Distrito Capital estableciendo su competencia territorial y denominación.

Con ocasión a la expedición de los Decretos Distritales 302 y 346 de 2020, el cargo de inspector incremento pasando de (126) cargos en la planta permanente a 226 con los 100 creados en la planta temporal de descongestión.

Para garantizar la eficaz aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y la especial atención en los temas de más impacto para la ciudad, se fijó la competencia de las Inspecciones de Policía en dos factores del orden territorial así: Distrital y Localidad.

Las Inspecciones de Policía que integrarán el Factor Territorial Localidad, se concentrarán en el desarrollo de actuaciones orientadas a comportamientos contrarios a la convivencia, tipificados en la Ley 1801 de 2016 y demás normas que asignan competencias a los Inspectores de Policía, incluyendo las actuaciones iniciadas con anterioridad al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Las Inspecciones de Policía que integrarán el Factor Distrital, tendrán competencia en todo el Distrito Capital y estarán adscritas a la Dirección para la Gestión Policial de la Secretaría Distrital de Gobierno, debiendo, además, encaminarse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a su creación según lo establecido en el Decreto Distrital 302 de 2020.

En razón a lo expuesto, se hace necesario derogar el Decreto Distrital 606 de 2017, toda vez que el número de inspecciones de Policía y las competencias de acuerdo al Factor Distrital y Local fueron variados por los estudios técnicos de 2020, y la expedición del Decreto Distrital No. 302 de 2020 y el Decreto Distrital No. 346 de 2020; esto con el fin de actualizar el número de Inspecciones de Policía y su competencia territorial.

En este sentido, se fijaron doscientos veintitrés (223) Inspecciones de Policía en el Distrito Capital, operadas por doscientos veintiséis (226) inspectores como autoridad de Policía, en las tendrán competencia teniendo en cuenta su distribución Distrital o Local, la cual estará en cabeza de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme al numeral 8 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004.

Las Inspecciones de Policía del Factor Distrital son las siguientes:

- a) Distrital 1, **Centro de Traslado por Protección (24) Horas Turno Permanente** - CTP: Inspección de Policía 24 horas. CTP1, CTP2, CTP3, CTP4.
- b) Distrital 2, **Atención Prioritaria - AP**: Inspecciones de Policía AP 1, AP 2, AP 3, AP 4, AP 5, AP 6, AP 7, AP 8, AP 9, AP 10, AP 11, AP 12, AP 13, AP 14, AP 15, AP 16, AP 17, AP 18, AP 19, AP 20, AP 21, AP 22, AP 23, AP 24, AP 25, AP 26, AP 27, AP 28 y AP 29.
- c) Distrital 3, **Atención al Ciudadano - AC**: Inspecciones de Policía AC1, AC2, AC3, AC4, AC5, AC6, AC7, AC8, AC9, AC 10, AC11 y AC12.
- d) Distrital 4, **Descongestión -D** -: Inspecciones de Policía D1, D2, D3, D4, D5, D6, D7, D8, D9, D10, D11, D12, D13, D14, D15, D16, D17, D18, D19, D20, D21, D22, D23, D24, D25, D26, D27, D28, D29, D30, D31, D32, D33, D34, D35, D36, D37, D38, D39, D40, D41, D42, D43, D44, D45, D46, D47, D48, D49, D50, D51, D52, D53, D54, D55, D56, D57, D58, D59, D60, D61, D62, D63, D64, D65, D66, D67, D68, D69, D70, D71, D72, D73, D74, D75, D76, D77, D78, D79, D80, D81, D82, D83, D84, D85, D86, D87, D88, D89, D90, D91, D92, D93, D94, D95, D96, D97, D98, D99, D100.

Las Inspecciones de Policía del Factor Localidad son:

- Localidad 1 **Usaquén**: Inspecciones de Policía 1 A, 1 B, 1 C, 1 D y 1 E.
- Localidad 2 **Chapinero**: Inspecciones de Policía 2 A, 2 B, 2 C y 2 D.
- Localidad 3 **Santa Fe**: Inspecciones de Policía 3 A, 3 B, 3 C, 3 D y 3 E.
- Localidad 4 **San Cristóbal**: Inspecciones de Policía 4 A, 4 B, 4 C y 4 D.
- Localidad 5 **Usme**: Inspecciones de Policía 5 A, 5 B, 5 C y 5 D.
- Localidad 6 **Tunjuelito**: Inspecciones de Policía 6 A, 6 B y 6 C.
- Localidad 7 **Bosa**: Inspecciones de Policía 7 A, 7 B, 7 C y 7 D.
- Localidad 8 **Kennedy**: Inspecciones de Policía 8 A, 8 B, 8 C, 8 D, 8 E, 8 F y 8 G.
- Localidad 9 **Fontibón**: Inspecciones de Policía 9 A, 9 B, 9 C y 9 D.
- Localidad 10 **Engativá**: Inspecciones de Policía 10 A, 10 B, 10 C, 10 D, 10 E, 10 F, 10 G.
- Localidad 11 **Suba**: Inspecciones de Policía 11 A, 11 B, 11 C, 11D, 11 E, 11 F y 11 G.
- Localidad 12 **Barrios Unidos**: Inspecciones de Policía 12 A, 12 B, 12 C y 12 D.
- Localidad 13 **Teusaquillo**: Inspecciones de Policía 13 A, 13 B, 13 C y 13 D.
- Localidad 14 **Los Mártires**: Inspecciones de Policía 14 A, 14 B y 14 C.
- Localidad 15 **Antonio Nariño**: Inspecciones de Policía 15 A, 15 B y 15 C.
- Localidad 16 **Puente Aranda**: Inspecciones de Policía 16 A, 16 B, 16 C, 16 D y 16 E
- Localidad 17 **La Candelaria**: Inspección de Policía 17 A
- Localidad 18 **Rafael Uribe Uribe**: Inspecciones de Policía 18 A, 18 B, 18 C y 18 D.

2. - Localidad 19 **Ciudad Bolívar**; Inspecciones de Policía 19 A, 19 B y 19 **Supresión Consejo de Justicia y entrada en operación de la Dirección Especial para la Dirección Administrativa de Policía.**

Conforme al Decreto 860 del 31 de diciembre de 2019 " Por el cual modifica la Estructura Organizacional de la SDG. En relación con la supresión del Consejo de Justicia, una vez posesionado el Director para la Gestión Administrativa Especial de Policía, se recibieron 757 expedientes por parte del extinto Consejo de Justicia, de la siguiente manera:

Estado	Total, Recibidos
Fallo	256
Auto Devolutivo	13
Auto Solicitud de Expediente	1
Aviso	31
Citación	208
Edicto	27
Ejecutoria	107
Estado	64
Oficio de reiteración	5
Personería	12
RN y publicación	31
Seguimiento Notificación	1
Traslado	1
<b>Total:</b>	<b>757</b>

FUENTE: Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía bajo memorando No. 20201200283803 del 1 de octubre de 2020.

A partir del 1 de enero de 2020 se recibieron 250 expedientes, de Alcaldías Locales e Inspecciones de Policía, discriminados de la siguiente manera:

Asunto	Cantidad
Actividad Económica (Le 1801 de 2016)	32
Querellas	94
Espacio Público (Decreto 01 de 1984 y Ley 1437 de 2011)	26
Obras y Urbanismo (Decreto 01 de 1984 y Ley 1437 de 2011)	46
Establecimientos de Comercio (Decreto 01 de 1984 y Ley 1437 de 2011)	35
Conflictos de Competencia	17
<b>Total</b>	<b>250</b>

FUENTE: Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía bajo memorando No. 20201200283803 del 1 de octubre de 2020.

De este total de 250 expedientes, con corte al 31 de agosto de 2020 se han proferido 212 actos administrativos - providencias y 19 autos de trámite.

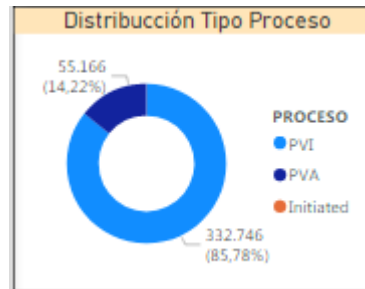
#### **Gestión y trámite de actuaciones a cargo de las Inspecciones de Policía de Alcaldías locales y de Atención Prioritaria.**

En relación con la cantidad de actuaciones vigentes en las inspecciones de policía de las Alcaldías Locales, de acuerdo con lo registrado en los aplicativos ARCO y SI ACTUA 2 con corte al mes de octubre de 2020 cuenta con 387.912 actuaciones distribuidas por inspección y estado de proceso así:

Alcaldía Local	No. de actuaciones.
Tunjuelito	51203
Santafé	48895
Rafael Uribe Uribe	38754
Usaquén	27704
Ciudad Bolívar	25598
Los Mártires	25374
Engativá	23863
Barrios Unidos	20452
Bosa	19135
Usme	16589
Chapinero	14982
San Cristóbal	14920
Kennedy	13899
Puente Aranda	10932
Fontibón	9040
Teusaquillo	8201
Suba	8193
La Candelaria	5767
Antonio Nariño	4411
<b>Total</b>	<b>387.912</b>

FUENTE: Herramienta POWER BI.

Dentro de los tipos de procesos, se puede observar que la mayor parte de ellos pertenecen al Proceso verbal inmediato con una cantidad de 332.746, mientras que 55.166 pertenecen al Proceso Verbal Abreviado.



FUENTE: Herramienta POWER BI.

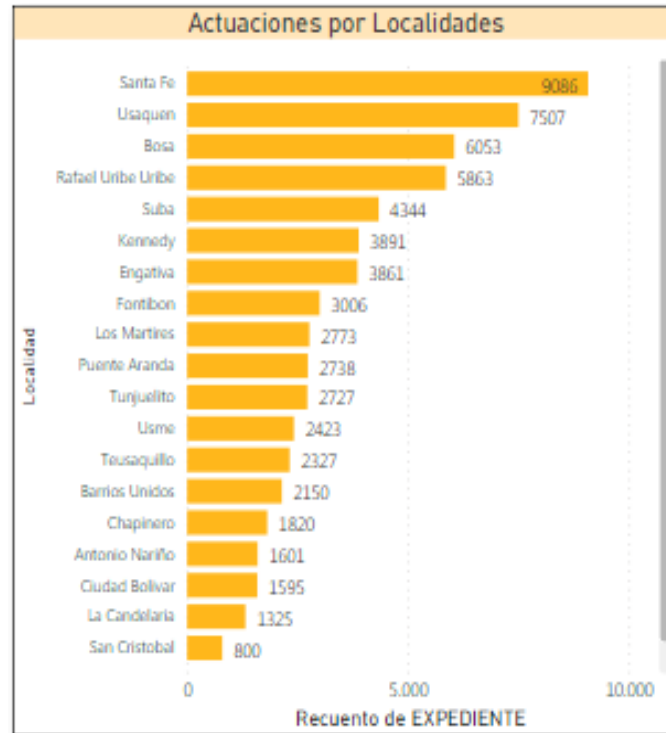
De manera general se puede observar una baja gestión y cierre de actuaciones a cargo de las inspecciones de policía de las alcaldías locales en el sistema de información dispuesto para tal fin (ARCO), dado que para la vigencia 2020 se evidenció el cierre de 20.675 actuaciones equivalentes al **4.47 %** de las activas.



FUENTE: Herramienta POWER BI.

## 2.1. Inspecciones de Atención prioritaria.

En relación con la cantidad de actuaciones vigentes en las inspecciones de atención prioritaria, de acuerdo con lo registrado en los aplicativos ARCO y SI ACTUA 2 con corte al mes de diciembre de 2020 cuenta con 66.027 distribuidas por inspección y estado de proceso así:



FUENTE: Herramienta POWER BI.

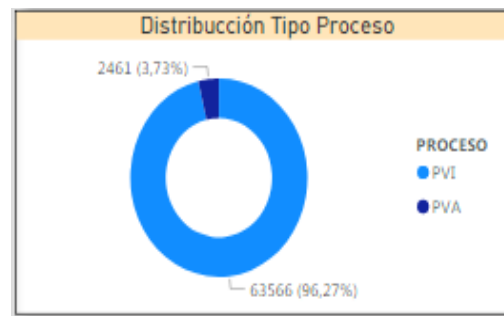
No de Inspección	Cantidad de actuaciones.
Inspección de Atención Prioritaria 1	160
Inspección de Atención Prioritaria 2	701
Inspección de Atención Prioritaria 3	834
Inspección de Atención Prioritaria 4	189
Inspección de Atención Prioritaria 5	3486
Inspección de Atención Prioritaria 6	186
Inspección de Atención Prioritaria 7	169
Inspección de Atención Prioritaria 8	519
Inspección de Atención Prioritaria 9	2817
Inspección de Atención Prioritaria 10	436
Inspección de Atención Prioritaria 11	20615
Inspección de Atención Prioritaria 12	29
Inspección de Atención Prioritaria 13	6150
Inspección de Atención Prioritaria 14	116
Inspección de Atención Prioritaria 15	381



Inspección de Atención Prioritaria 16	5608
Inspección de Atención Prioritaria 17	16547
Inspección de Atención Prioritaria 18	7084
<b>Total:</b>	<b>66027</b>

FUENTE: Herramienta POWER BI.

Dentro de los tipos de procesos, se puede observar que la mayor parte de ellos pertenecen al Proceso verbal Inmediato con una cantidad de 63.566, mientras que 2.461 pertenecen al Proceso Verbal Abreviado.



FUENTE: Herramienta POWER BI.

De manera general se puede observar una baja gestión y cierre de actuaciones a cargo en el sistema de información dispuesto para tal fin (ARCO), dado que para la vigencia 2020 se evidenció el cierre de 3.263 actuaciones equivalentes al **4.94 %** de las activas.



FUENTE: Herramienta POWER BI.

De manera general, se pudo observar que existe una acumulación excesiva de expedientes por gestionar en las inspecciones de policía de atención prioritaria y en alcaldías locales perjudicando gravemente a la comunidad que reclama justicia policiva o solución de conflictos en materia de convivencia.

### 3. Cumplimiento metas Plan de Desarrollo

La Secretaría Distrital de Gobierno en la vigencia de 2020 contó con un (1) proyecto de inversión de las diferentes actividades en apoyo a las funciones de inspección, vigilancia y control así:

Meta PDD	Magnitud Programada Cuatrienio
313 descongestionar el 60% de actuaciones de policía que se encuentran pendientes de fallo en primera instancia	694757
320 implementar un (1) plan estratégico de descongestión de las actuaciones administrativas	1
321 implementar una (1) estrategia de prevención de conductas contrarias a lo establecido en el código de seguridad y convivencia ciudadana	1

FUENTE: Oficina Asesora de Planeación bajo memorando No. 20201300302803 del 15 de octubre de 2020.

Cordialmente.,



**LADY JOHANNA MEDINA MURILLO**  
Jefe de Oficina de Control Interno.

Proyectó: Diana Carolina Sarmiento- Contratista OCI

Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo - Jefe OCI